

## Monitoreando la Situación de los Derechos Humanos

Presentamos el Boletín “Monitoreando la Situación de los Derechos Humanos” que aborda en este número la violencia contra las mujeres y contiene información correspondiente al periodo 2014 a 2016 recogida por el SISTEMA DE MONITOREO DE PROGRESOS EN DERECHOS HUMANOS (SIMOPREDH) de la Comunidad de Derechos Humanos gracias al apoyo del Fondo de Población de Naciones Unidas – UNFPA, la Acción Ecuménica Sueca – DIAKONIA y la Embajada de Suecia.

El SIMOPREDH fue desarrollado por la Comunidad de Derechos Humanos el año 2009 con el fin de contar con una herramienta desde la sociedad civil que ofreciese datos cuantitativos y cualitativos de variables comparables en el tiempo que permitiesen identificar progresos o retrocesos en materia de derechos humanos.

Este sistema priorizó el monitoreo de 14 derechos contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y se construyeron los indicadores que medirían los progresos en su reconocimiento, protección y garantía, entre ellos, el derecho a la integridad y a una vida libre de violencia.

Elaborado por:



Con el apoyo de:



Fondo de Población de las Naciones Unidas



EMBAJADA DE SUECIA



### El acceso a la información en materia de violencia contra las mujeres

El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano fundamental, protegido por tratados de derechos humanos que obligan a los países a respetarlo, el que en relación a la problemática de la violencia contra las mujeres tiene gran importancia para nuestro país por los altos índices de violencia y la necesidad de brindar respuestas adecuadas tendientes a su erradicación.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que en materia de discriminación y violencia contra las mujeres el derecho de acceso a la información supone la observancia de dos obligaciones estatales principales: (i) la obligación de garantizar la disponibilidad y acceso oportuno a la información, que incluye el registro y producción de información y la disponibilidad de mecanismos efectivos para acceder a ella; y (ii) la obligación de transparencia activa. En relación con la primera de estas obligaciones, la Convención de Belém do Pará establece en su artículo 8 (h) la obligación estatal de adoptar medidas destinadas a asegurar “la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios”. Éste importante órgano interamericano también ha señalado que: “El deber de debida diligencia para prevenir situaciones de violencia, sobre todo en el contexto de prácticas extendidas o estructurales, impone a los Estados el correlativo deber de vigilar la situación social mediante la producción de información estadística adecuada que permita el diseño y la evaluación de las políticas públicas, así como el control de las políticas que se implementen por parte de la sociedad civil”.

## Indicadores estructurales

Los indicadores estructurales reflejan la adopción y ratificación de instrumentos internacionales y la existencia de mecanismos institucionales para su realización. Estos indicadores capturan el compromiso o aceptación de los estándares de derechos humanos por parte del Estado mediante su recepción en el sistema legal interno y la concordancia de las normas internas con estos estándares.

### **Principales tratados internacionales de derechos humanos, relevantes para el derecho a una vida libre de violencia, ratificados por el Estado en relación a los adoptados por el Sistema de Naciones Unidas**

Bolivia ha ratificado los cinco principales instrumentos internacionales del sistema universal sobre el derecho a la integridad y a una vida sin violencia. No tiene ratificaciones pendientes en la materia.



Tabla 1

#### **Tratados relevantes para el derecho a una vida libre de violencia de la ONU adoptados y ratificados por Bolivia**

Instrumento	F. de adopción	Norma y fecha de ratificación
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PDCP)	16/12/1966	Adhesión mediante D.S. N° 18950 de 17 de mayo de 1982, elevado a rango de Ley N° 2119 promulgada el 11 de septiembre de 2000.
Primer Protocolo Facultativo del PDCP	16/12/1966	Ratificado mediante Ley 3423 de 12 de junio de 2006
Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).	18/12/1979	Ratificada mediante Ley N° 1100 promulgada el 15 de septiembre de 1989.
Protocolo Facultativo de la CEDAW	06/10/0999	Ratificado por Bolivia mediante Ley N° 2103 promulgada el 20 de junio de 2000.
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.	17/07/1998	Ratificado mediante Ley 2398 del 19 de junio de 2002

Fuente: ONU.

### **Principales tratados internacionales de derechos humanos, relevantes para el derecho a una vida libre sin violencia, ratificados por el Estado en relación a los adoptados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos**

Bolivia ha ratificado los dos principales instrumentos adoptados por la Organización de Estados Americanos (OEA) relacionados con este derecho, tanto de carácter general como específico. No tiene ratificación pendientes en la materia.



Tabla 2

**Tratados relevantes para el derecho a una vida libre de violencia de la OEA adoptados y ratificados por Bolivia**

Instrumento	F. de adopción	Norma y fecha de ratificación
Convención Americana sobre Derechos Humanos	22/11/1969	Se ratifica mediante Ley 1430 del 8 de febrero de 1993
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"	09/06/1994	Se ratifica mediante Ley 1599 del 1888 de agosto de 1994
Instrumento	F. de adopción	Norma y fecha de ratificación
Convención Americana sobre Derechos Humanos	22/11/1969	Se ratifica mediante Ley 1430 del 8 de febrero de 1993
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"	09/06/1994	Se ratifica mediante Ley 1599 del 1888 de agosto de 1994

Fuente: CIDH.

**Reconocimiento del derecho y cobertura en la Constitución Política del Estado**

La Constitución Política del Estado en el Art. 15 reconoce el derecho a la integridad física, psicológica y sexual, pero además señala que todas las personas, en particular, las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. Esta disposición es concordante con la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención Belém do Pará y la Convención para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Contra la Mujer, entre otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

**Principales normas promulgadas en el periodo para implementar el derecho a una vida libre de violencia y normas vigentes en la materia**

Durante el periodo 2014 – 2016 se ha promulgado dos nuevas normas que incluyen disposiciones relativas a la protección contra la violencia dentro de la familia como son el Código de las Familias y del Proceso Familiar que reconoce como un derecho en las familias el vivir libres sin violencia y el Código Niña, Niño y Adolescente que en su Capítulo VIII contiene disposiciones relativas al derecho a la integridad y protección contra la violencia.

Entre las normas vigentes anteriores a este periodo tenemos dos específicas: la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia; y la Ley Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres; y dos generales: la Ley Contra la Trata y Tráfico de Personas y el Código Penal.

**Indicadores de proceso**

Los indicadores de proceso relacionan los instrumentos de la política pública cuyos resultados puedan estar conectados directamente con la realización de los derechos. También contemplan la respuesta de los mecanismos de protección nacional e internacionales que buscan la restitución de derechos en caso de violaciones. Estos indicadores permiten medir los esfuerzos que se han hecho en el país y no únicamente los resultados.

**Políticas Públicas u otras medidas vigentes para la protección del derecho**

Bolivia cuenta con seis políticas públicas principales que incluyen medidas para la protección del derecho a una vida libre de violencia.



Tabla 3

**Políticas Públicas para la protección del derecho Nacional 2014-2016**

Políticas Públicas	Descripción
<p>Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020</p>	<p>El Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES, 2016 - 2020) del Estado Plurinacional de Bolivia, se constituye en el marco estratégico y de priorización de Metas, Resultados y Acciones.</p> <p>Para luchar contra violencia se ha trazado en el pilar de Erradicación de la Pobreza Espiritual metas específicas, cuyas respuestas esperadas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las mujeres que acuden a las instancias públicas a denunciar hechos de violencia reciben asistencia legal y psicológica, reduciendo el porcentaje de mujeres y niñas que han sufrido violencia física, psicológica y/o sexual.</li> <li>• Se han constituido centros comunitarios, vecinales, urbanos y rurales e implementado acciones preventivas de situaciones de racismo, autoritarismo, machismo y fascismo, violencia familiar y con capacidad de atención a denuncias y demandas de violencia familiar contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.</li> </ul> <p>Para lograr estas medias establece las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar campañas educativas en los centros escolares y medios de comunicación masiva contra la violencia a las mujeres y por el pleno respeto a sus derechos.</li> <li>• Fortalecer los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en el Sistema Educativo Plurinacional y en los ámbitos laborales.</li> </ul>
<p>Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2012-2016</p>	<p>Se aprueba el Plan mediante Decreto Supremo N° 1362 con el fin de implementar a nivel nacional, departamental, municipal y territorial de los pueblos originarios y campesinos. El objetivo es incrementar los niveles de seguridad ciudadana objetiva y subjetiva, a través del establecimiento de normativas, planes, programas y proyectos, contribuyendo a la convivencia pacífica de los/as habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia; fortaleciendo e integrando las capacidades de sus instituciones en el marco de la corresponsabilidad, así como de la sociedad civil en el contexto nacional, regional y local.</p> <p>El Plan contiene un estado de situación de la violencia en contra de las mujeres, por lo que plantea intervenir con acciones estratégicas para prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar.</p>
<p>Políticas Públicas “Vidas Dignas, Mujeres Libres de Violencia” 2014-2020</p>	<p>Cuenta con los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la Rectoría de los Derechos de las Mujeres cuente con una herramienta de gestión para la consolidación de acciones intersectoriales, integrales y con concurrencia de recursos, para la detección, prevención, atención, protección a las mujeres en situación de violencia; para la persecución y sanción penal a los agresores y para la deconstrucción de las prácticas y patrones socio – culturales que refuerzan el ciclo de la violencia.</li> <li>• Que los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales, Indígena Originario Campesinos cuenten con un referente para desarrollar sus propios planes en concordancia con las realidades y necesidades locales.</li> <li>• Que las organizaciones sociales y de mujeres en sus distintas expresiones, cuenten con una herramienta para participar y aportar, fortaleciendo, desde sus diversidades y vivencias, las acciones planteadas.</li> </ul>



<p>Plan Nacional de Acción de Derechos humanos 2014-2018</p>	<p>El PNADH, es la articulación de las acciones específicas de los diversos planes y programas diseñados para estos años que coadyuvan al ejercicio de los derechos humanos, aunque ellos van más allá en sus especificidades. Realiza un diagnóstico a partir del cumplimiento del PNADH 2009 - 2013; realiza un análisis del estado de situación de los derechos humanos, donde se identifican las principales políticas en diferentes ámbitos y su concordancia con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.</p> <p>Tiene entre sus objetivos: Promover y fortalecer las políticas públicas con enfoque de igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, cuyas políticas están orientadas a “Garantizar a las mujeres una vida libre sin violencia”, se establece como metas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de lineamientos estratégicos y programáticos para la implementación de programas, proyectos y servicios que permitan la aplicación de la Ley No. 348.</li> <li>• Implementación del sistema integral plurinacional de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en razón de género (SIPPASE – VRG).</li> <li>• Implementación de una campaña comunicacional contra la violencia hacia las mujeres.</li> <li>• Desnaturalización de la violencia contra las mujeres a partir de la implementación de normas y políticas públicas para la prevención de la violencia contra las mujeres.</li> <li>• Creación de la Rectoría de la Mujer para la ejecución y seguimiento a la implementación de políticas, normas, planes, programas y proyectos que eliminen las desigualdades entre hombres y mujeres.</li> <li>• Desarrollo de competencias que garanticen el respeto de los derechos humanos a las víctimas de violencia de acuerdo con el alcance de la Ley No. 348.</li> <li>• Implementación de un sistema de recepción de denuncias para la aplicación de la Ley No. 348.</li> </ul>
<p>Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades “Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia para Vivir Bien</p>	<p>Es una estrategia de desarrollo que parte del reconocimiento del aporte de las mujeres al desarrollo del país. Este reconocimiento deberá estar expresado en igualdad de oportunidades para el acceso a servicios, la plena participación en espacios de decisión, en la distribución equitativa de los recursos económicos, tecnológicos y patrimoniales, creándose las condiciones para una vida libre de violencia en razón de género.</p>
<p>Política Institucional Igualdad de Género del Órgano Judicial</p>	<p>Esta política corresponde a la propuesta técnica de la estructura y composición del Comité de Género y la Unidad de Igualdad de Género así como el rol que habrán de cumplir ambas. Este documento estará acompañado del Plan de Acción para su implementación. Constituye un instrumento para prevenir violaciones de los derechos humanos de las servidoras judiciales de todos los niveles y jerarquías, así como probables abusos de poder en contra de cualquiera de los sexos dentro de las instituciones que componen el Órgano Judicial. El Plan de Acción permitirá evaluar la pertinencia y eficacia del Comité de Género que ahora constituye un verdadero mecanismo de gobierno interinstitucional, para la defensa de los derechos humanos de las mujeres y para la transversalización de la perspectiva de género dentro de cada entidad del Órgano Judicial.</p>

Fuente: Elaboración propia.



### **Número de Municipios en los que funcionan oficinas de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs) y Defensorías de la Niñez y la Adolescencia para la atención de casos de violencia**

Los datos muestran que la escasa cobertura de los servicios de atención a niñas y mujeres que sufren violencia continúa siendo la primera barrera para el acceso a la justicia. En el caso de la FELCV si bien existe un incremento en el periodo, su cobertura llega sólo al 21% de los municipios del país. En relación a los SLIMs, el 2015 llegaron al 54% de los municipios. Las Defensorías de la Niñez y la Adolescencia, tienen la cobertura más alta, con presencia en el 83% de los municipios al 2014. Lamentablemente, en estos dos últimos casos no se cuenta con datos del 2016.

**Tabla 4**

#### **Número de municipios con servicios (Nacional 2014-2016)**

2016	2015	2014	
339	339	339	Total Municipios en Bolivia
70	65	65	Total Municipios con Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia
	183	155	Total Municipios con SLIM's (Servicios Legales Integrales Municipales)
		281	Total Municipios con Defensorías de la Niñez

Fuente: Elaboración propia.

### **Mecanismos internacionales de protección a los derechos humanos identifican aspectos de preocupación relativos al derecho a una vida libre de violencia y realizan recomendaciones al Estado**

Durante el periodo 2014 - 2016 Bolivia ha rendido dos exámenes ante mecanismos de supervisión de los tratados y de evaluación de la situación de derechos humanos en el país que han destacado el marco normativo que ha adoptado Bolivia como un importante avance pero también identificaron aspectos de preocupación en relación a la situación del derecho a una vida de libre de violencia y le extendieron recomendaciones específicas al Estado.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer el 2015 hizo recomendaciones para la adopción prioritaria de una estrategia de prevención de la violencia; poner en marcha el Registro Único y elaborar informes periódicos sobre la violencia contra la mujer; velar porque todos los casos de violencia contra la mujer, incluidos los casos de feminicidio y violencia sexual, sean



Misión de Bolivia en el examen ante el Comité CEDAW, 2015.



Misión de Bolivia en el EPU 2014.



efectivamente investigados y los autores sean enjuiciados y debidamente castigados; los casos de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, no sean conciliados; reforzar la FELCV, los refugios y servicios de tratamiento médico, orientación psicológica, asistencia letrada y otros de apoyo. Asimismo, cree los juzgados especializados con exclusividad para conocer los casos de violencia y asegure la capacitación especializada a todos los funcionarios públicos involucrados en casos relacionados con la protección de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos.

En el Examen Periódico Universal el 2014 se recomendó a Bolivia implementar, efectivamente, el nuevo marco legal contra la violencia, proporcionando todos los recursos necesarios para ejecutar medidas de prevención y programas para la atención de víctimas, capacitación sobre violencia y discriminación contra la mujer, sensibilización a operadores de justicia, garantizar el acceso efectivo a la justicia, reforzar las instancias establecidas por ley para combatir la violencia contra las mujeres, implementar políticas para abordar integralmente los problemas que enfrentan las mujeres sobre violencia, trabajo, actividad política y acceso a justicia y establecer refugios para proteger a mujeres y niñas de la violencia entre otras medidas.

### **Número de sentencias o resoluciones que determinan responsabilidad estatal por violaciones al derecho a una vida libre de violencia**

Durante el periodo 2014 - 2016 la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó dos sentencias responsabilizando a Bolivia por violaciones a derechos humanos, de las cuales una corresponde a actos de discriminación y violencia contra la mujer, entre otros derechos que fueron vulnerados. Este es el Caso I.V. Vs. Bolivia de 30 de noviembre de 2016.

El caso se refiere a la violación de derechos humanos de la señora I.V. por la intervención quirúrgica a la que fue sometida en un hospital público el 01 de julio de 2000. Esta intervención, consistió en una ligadura de las trompas de falopio, que fue efectuada sin que se tratara de una situación de emergencia y sin el consentimiento informado de la señora I.V., quien sufrió la pérdida permanente y forzada de su función reproductora, quien habiendo iniciado las acciones administrativas y luego penales contra el responsable no logró una decisión judicial oportuna. La Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó en su sentencia que el Estado boliviano es responsable por la violación de los derechos a la integridad personal, a la libertad personal, a la dignidad, a la vida privada y familiar, de acceso a la información, a fundar una familia, a las garantías judiciales y protección judicial reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos; así como por no cumplir con sus obligaciones de acceso a la justicia contenidas en la Convención de Belém do Pará, en perjuicio de la señora I.V.



Miembros de la Corte IDH.

### **Existencia de jurisprudencia nacional sobre el derecho**

Durante el periodo 2014 – 2016 el Tribunal Constitucional Plurinacional ha dictado nueve sentencias relacionadas con procesos sobre violencia contra las mujeres. En seis sentencias, se niegan las acciones presentadas por presuntos autores de delitos de violencia por incumplir con el principio de subsidiaridad al no haber acudido con sus demandas, previamente, a los jueces que conocían sus causas no correspondiendo a ese Tribunal examinar el fondo de las mismas.

En relación a las demás, la SCP 0373/2015-S1 es de particular relevancia porque reconoce la legalidad de fijar la asistencia familiar como una medida de protección por parte de la fiscalía. También debe destacarse la SCP 0323/2014 en la que se brinda tutela a una mujer indígena que al quedar viuda

es arrebatada de parte de sus propiedades por parte del cuñado en complicidad con las autoridades indígena originarias campesinas de la comunidad.

Finalmente, la SCP 0352/2016-S2 en la que se niega la acción de libertad, planteada por el imputado dentro de un proceso por el delito de feminicidio quien presenta la acción por haberse dispuesto su detención preventiva.

**Tabla 5**  
**Sentencias constitucionales en casos de violencia contra las mujeres**  
**(2014 – 2016)**

Nº	RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN
1.	SCP 1484/2014	Se niega la acción de libertad por subsidiariedad excepcional presentada por el accionante el que alegaba que el delito de violación en estado de inconsciencia por el que fue imputado, ya no existiría en la normativa penal, al haber sido derogado por la Ley N° 348 omitiendo el accionante que si bien se eliminó como delito autónomo el hecho se convirtió en agravante del delito de violación. El Tribunal no analiza el fondo de su argumentación si no el hecho de que el accionante previamente por la vía incidental debió plantearla su reclamo ante el Juez de la causa.
2.	SCP 0350/2016-S2	En el proceso seguido contra el accionante por la presunta comisión del delito de violencia familiar o doméstica se dispusieron medidas cautelares sin que se haya apelado esta decisión y presentando más bien la acción de libertad ante la cual se le niega la tutela solicitada por subsidiariedad.
3.	SCP 0373/2015-S1	En este caso mediante Resolución de la Fiscal de Materia se dispuso la aplicación de medidas de protección y que el accionante pague una asistencia familiar para sus tres hijos en un monto de Bs. 2000.-, determinación homologada por Auto de 9 de enero de 2014 y que fue objeto de impugnación por el accionante a través de las vías legales correspondientes e incluso de una acción de amparo constitucional que le denegó la tutela y que en revisión se dejó establecido que el Fiscal actuó correctamente por tener competencia para ello en base a la Ley 348 confirmando la decisión por la que la asistencia fijada debía ser cumplida.
4.	SCP 0409/2015-S1	En el caso de asistencia familiar dispuesta como medida de protección al incumplirse con su pago se emite la orden de apremio por asistencia familiar librada contra el accionante, por lo que éste planteó un recurso encontrándose pendiente de resolución por lo que el Tribunal Constitucional deniega la acción por el principio de subsidiariedad.
5.	SCP 0403/2015-S3	El accionante se encuentra dentro de un proceso por el delito de violencia familiar o doméstica el que fue arrestado por supuesto faltamiento a la fiscal por lo que presenta acción de libertad, la cual es negada en aplicación del principio de subsidiariedad excepcional, por cuanto el accionante debió haber denunciado el hecho ante la autoridad judicial a cargo del proceso penal seguido en su contra.
6.	SCP 0350/2016-S2	En este caso también se niega la tutela solicitada por subsidiariedad, toda vez que al disponerse medidas cautelares dentro de un proceso por el delito de violencia familiar o doméstica el accionante debió acudir primeramente a la autoridad jurisdiccional de la causa.
7.	SCP 0323/2014	La accionante denunció la vulneración de sus derechos al debido proceso, a no recibir sanción alguna sin haber sido juzgada y oída y a la petición; alegando que las autoridades indígena originarias de su comunidad, a sola instancia del co-demandado, hermano de su difunto esposo y sin que estuviera presente la comunidad le obligaron, bajo amenazas a firmar un acta, cediendo a favor de su cuñado el 50% de sus tierras de Thula Tía. El Tribunal Constitucional Plurinacional, confirmó y concedió la tutela solicitada por la víctima.



8.	SCP 0507/2015-S3	Dentro de un proceso por feminicidio se dispuso la suspensión temporal de visitas del presunto autor o su hijo, posteriormente, ante el requerimiento de rechazo de la fiscalía presenta la acción para que la Defensoría de la Niñez y Adolescencia cumpla con el levantamiento de las medidas pero el Tribunal niega la tutela por cuanto debió recurrirse primero ante el juez de la causa.
9.	SCP 0352/2016-S2	Se niega la acción de libertad, planteada por el imputado dentro de un proceso por el delito de feminicidio quien presenta la acción por haberse dispuesto su detención preventiva sin que el accionante presente pruebas por lo que el Tribunal Constitucional niega la tutela.

Fuente: elaboración propia.

## Indicadores de resultado

Los indicadores de resultado procuran medir el impacto concreto de las intervenciones del Estado sobre la realización y disfrute de los derechos, es decir en qué medida la realidad se acerca a las obligaciones contraídas por el Estado.

### **Número de denuncias recibidas anualmente por violencia contra las mujeres y la familia en la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia**

Según datos de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV) se registraron 107.817 denuncias en el periodo 2014 – 2016, un promedio de 35.939 por año.

El año 2014 se atendieron 33.586 casos de los cuales el 89% representan denuncias de mujeres y el 11% denuncias de hombres. En la siguiente gestión, el 2015 se ve un incremento de más del 12% de las denuncias llegando a 37.761, de las cuales el 90% corresponde a mujeres.

En la gestión 2016, existió una disminución de 3,41%, en relación al año anterior, con un total de 36.470 denuncias de las cuales el 90% corresponde a denuncias de violencia contra mujeres (32.785). La tasa de denuncias por hechos de violencia el 2016 es de 650 por cada 100.000 mujeres y el promedio de denuncias diarias es de 100.

**Tabla 6**

### **Denuncias por delitos de violencia registradas por la FELCV (Nacional, 2014-2016)**

2016	2015	2014	
32.785	34.016	30.054	Total mujeres
3.685	3.745	3.532	Total hombres
36.470	37.761	33.586	Total denuncias
650,44	749,16	562,00	Número de denuncias por c/100.000 mujeres

Fuente: Elaboración propia en base a los datos de la FELCV.

Tabla 7

**Denuncias por delitos de violencia registradas por departamento en la FELCV  
(Nacional, 2014-2016)**

DEPARTAMENTO	DENUNCIAS 2014	DENUNCIAS 2015	DENUNCIAS 2016
LA PAZ	32%	34%	27%
SANTA CRUZ	20%	27%	33%
COCHABAMBA	18%	14%	15%
CHUQUISACA	9%	7%	6%
TARIJA	8%	7%	7%
POTOSÍ	7%	6%	6%
ORURO	3%	2%	2%
PANDO	2%	2%	2%
BENI	1%	1%	2%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia en base a los datos de la FELCV.

**Porcentaje anual de denuncias por tipo general de delito recibidas en la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia**

Dentro de los casos atendidos por la FELCV, que fueron puestos en conocimiento del Ministerio Público por tratarse de hechos delictivos, se puede observar en la tabla 7, que más de dos tercios del total de delitos denunciados durante el periodo, correspondieron a los delitos contra la integridad con un crecimiento de 86% el 2014 al 87% el 2016.

Otro dato importante que se observa es el incremento en los delitos contra la libertad sexual, vale decir, violaciones, abuso sexual, acoso sexual, rapto y actos sexuales abusivos, etc., del 10% en la gestión 2014 al 11% en 2016.

En relación a los delitos contra la vida hay una reducción del 3% registrado en la gestión 2014 al 1% en la gestión 2016, debe tomarse en cuenta que en este grupo no solo se encuentra el delito de feminicidio.

Tabla 8

**Porcentaje anual de denuncias por tipo general de delito de violencia  
contra las mujeres recibidos por la FELCV  
(Nacional, 2014-2016)**

TIPO DE DELITO	DENUNCIAS 2014	DENUNCIAS 2015	DENUNCIAS 2016
Delitos contra la vida	3%	1%	1%
Delitos contra la integridad (física y psicológica)	86%	89%	87%
Delitos contra la libertad sexual	10%	9%	11%
Delitos contra la familia	1%	1%	1%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia con base a información FELCV.



En relación a los departamentos con más denuncias presentadas en la FELCV en el periodo, ellas se concentran principalmente, en Santa Cruz, La Paz y Cochabamba. En el caso de Santa Cruz se observa un incremento de 13% entre el 2014 y 2016. En el departamento de La Paz hay una disminución de 5% y en el caso de Cochabamba de 3%. Debe tomarse en cuenta en este caso que los departamentos con mayor cantidad denuncias también concentran a mayor población en sus territorios, por lo que los porcentajes no necesariamente implican ciertas condiciones que favorezcan a la violencia.

### **Frecuencia delictiva por tipo general de delito según denuncias en la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia**

En la tabla 9 se puede observar los delitos más denunciados dentro de cada tipo general. Así tenemos que el año 2016 en los delitos contra la vida, los de mayor frecuencia son los de feminicidio y tentativa de feminicidio.

Respecto a los delitos contra la libertad sexual los de violación a mayores de 18 años y el abuso sexual presentan el mayor número de denuncias. Tratándose de los delitos contra la integridad, son los delitos de violencia familiar o doméstica y lesiones graves y leves los más denunciados. Finalmente, entre los delitos contra la familia los delitos de sustracción de un menor o incapaz y de violencia económica y patrimonial son los más recurrentes.

**Tabla 9**

#### **Frecuencia delictiva en violencia contra las mujeres por tipo general de delito según denuncias en la FELCV (Nacional 2016)**

TIPO DE DELITO	DENUNCIAS 2016	DENUNCIAS 2016
<b>DELITOS CONTRA LA VIDA</b>	<b>295</b>	<b>100%</b>
Feminicidio	67	22.71%
Tentativa de feminicidio	101	32.23%
Aborto forzado	56	18.98%
Otros	71	26.08%
<b>DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD (FÍSICA Y PSICOLÓGICA)</b>	<b>31.861</b>	<b>100%</b>
Violencia familiar o doméstica	31.631	99.27%
Lesiones graves o leves	213	0.72%
Lesiones gravísimas	4	0.01%
Otros	13	0.04%
<b>DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL</b>	<b>3.930</b>	<b>100%</b>
Violación	1.105	28.12%
Tentativa de violación	241	6.13%
Violación infante, niña, niño o adolescente	735	18.70%
Tentativa de violación infante, niña, niño o adolescente	24	0,61%
Abuso sexual	1.083	27.56%
Otros	742	18.88%
<b>DELITOS CONTRA LA FAMILIA</b>	<b>346</b>	<b>100%</b>
Violencia económica y patrimonial	83	23,99%
Sustracción de un menor o incapaz	235	67.92%
Otros	28	8.09%

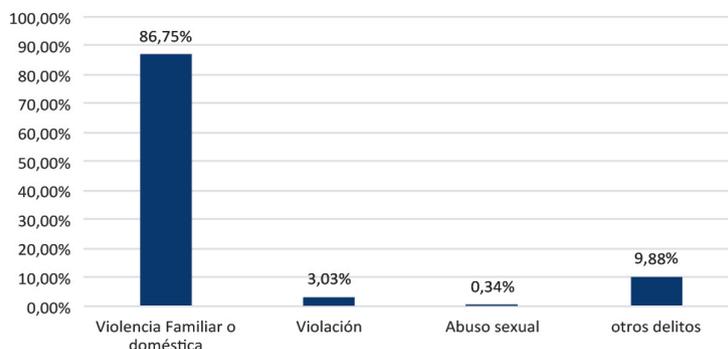
Fuente: Elaboración propia con base a información de FELCV.

### **Delitos de violencia más frecuentes según denuncias presentadas en la FELCV**

La frecuencia delictiva en la gestión 2016 (Gráfico 1) está dada por el tipo penal de violencia familiar o doméstica que representa el 86,75%. Esto muestra que es en el ámbito familiar y en las relaciones de pareja, donde se continúa produciendo el mayor porcentaje de casos de violencia contra las mujeres. Luego está el delito de violación (de todas las edades) con el 3,03% y el delito de abuso sexual con 0,34%. Los demás delitos representan el 9,88%.

Gráfico 1

#### **Frecuencia delictiva en la gestión, según denuncias en la FELCV (Nacional, 2016)**



Fuente: Elaboración propia con base a información de FELCV.

El que el delito de violencia familiar o doméstica sea el de mayor frecuencia implica que la FELCV debiera tomarlo en cuenta al momento de distribuir personal en la división encargada de investigar estos delitos, así como en la especialización del personal. Asimismo, implica reforzar los mecanismos de seguimiento y protección ya que existe mayor riesgo para las víctimas por la relación que la vincula con el agresor y la posibilidad de sufrir nuevos ataques o represalias por el hecho de haber realizado la denuncia. Además es sobre estas víctimas que pesan mayores presiones para abandonar los procesos y continuar en el círculo de la violencia por lo que su situación de vulnerabilidad es mucho mayor incluso en riesgo de feminicidio.

### **Número de denuncias recibidas sobre violencia contra las mujeres y la familia por los Servicios Legales Integrales Municipales**

La ausencia de un Registro Único impide contar con información del periodo 2014 – 2016 sobre estos casos, sin embargo, de acuerdo a un estudio de campo a nivel municipal el 2015, realizado por la Cooperación Suiza en Bolivia a través de la Comunidad de Derechos Humanos, se registraron 77.224 casos atendidos por los SLIMs en la gestión 2014. Ese mismo año el número de causas atendidas en el Ministerio Público llegó a 32.999, la mayoría recepcionadas directamente o vía la FELCV, lo que muestra que muchos de los casos atendidos en los SLIMs no llegaron al Ministerio Público, esto pudo deberse a que los hechos conocidos en estos servicios no constituían delitos, que las mujeres no querían iniciar la acción penal y que el SLIM no cumplió con su deber de remitir el caso al Ministerio Público o que el caso fue resuelto por otra vía.

Otra constatación a través de este estudio fue que los SLIMs no contaban con un registro desagregado según datos de la víctima (edad, idioma, instrucción, etc.) ni del agresor (edad, vínculo, etc.); tampoco si los hechos puestos en su conocimiento constituían delitos o no y de qué delitos se trataba (feminicidios, violación, etc.), tampoco sobre las acciones que se tomaron (promoción de la denuncia, referencia, orientación legal, etc.).

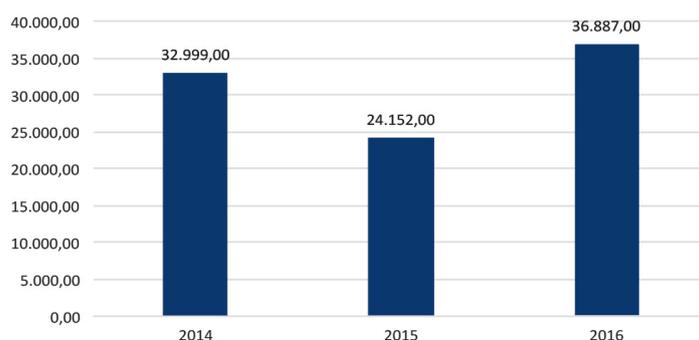


### Número de causas por violencia contra las mujeres atendidas por el Ministerio Público en el marco de la Ley N° 348

El 2014, se tenían registradas 32.999 causas y el 2016 se registraron 36.887. Ello representa un incremento del 11,78% entre el 2014 y 2016. Con relación al 2015, la información recibida del Ministerio Público es de 24.152 casos registrados, no obstante este pareciera ser un dato parcial, lo cual no pudimos confirmar. Comparando los datos del 2016 del Ministerio Público (36.887) y de la FELCV (36.470) existe una diferencia no muy significativa que pudiera deberse a que aún hay casos que son asignados a la FELCC.

Gráfico 2

#### Casos atendidos por el Ministerio Público (Nacional, 2014-2016)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Ministerio Público.

### Número de casos de violencia física y sexual atendidos en establecimientos de salud

El Instituto Nacional de Estadísticas consigna en las estadísticas sociales la categoría de violencia doméstica en la que figuran los casos de violencia física y sexual atendidos en establecimientos de salud con datos solo hasta el 2014 por lo que no contamos con la información de todo el periodo. En ellos se constata que, el 75,21% corresponde a mujeres, en su mayoría de 10 años y más. Las cifras más altas están en los departamentos de Oruro, Cochabamba y Beni.

Tabla 10

#### Casos de violencia física y sexual atendidos en establecimiento de salud, por departamento, según edad y sexo (Nacional 2014)

DESCRIPCIÓN	Bolivia	Chuq.	La Paz	Cbba.	Oruro	Potosí	Tarija	Sta. Cruz	Beni	Pando
<b>Datos preliminares 2014</b>	<b>5,496</b>	<b>102</b>	<b>321</b>	<b>1,129</b>	<b>1,768</b>	<b>350</b>	<b>66</b>	<b>384</b>	<b>817</b>	<b>559</b>
<b>Mujeres</b>	<b>4,134</b>	<b>79</b>	<b>272</b>	<b>909</b>	<b>1,328</b>	<b>279</b>	<b>56</b>	<b>308</b>	<b>683</b>	<b>220</b>
Menores de 10 años	235	11	1	16	77	12	4	18	12	84
10 años y más	3,899	68	271	893	1,251	267	52	290	671	136
<b>Hombres</b>	<b>1,362</b>	<b>23</b>	<b>49</b>	<b>220</b>	<b>440</b>	<b>71</b>	<b>10</b>	<b>76</b>	<b>134</b>	<b>339</b>
Menores de 10 años	292	9	2	17	58	5	0	32	13	156
10 años y más	1,070	14	47	203	382	66	10	44	121	183

Fuente: Ministerio de Salud y Deportes - Instituto Nacional de Estadística.

## **Delitos de violencia contra las mujeres, en relación a la frecuencia de criminalidad en general**

En cuanto a la criminalidad de mayor frecuencia el delito de violencia familiar o doméstica, es el más recurrente, no solo entre los delitos de violencia contra las mujeres, sino en relación al total de delitos denunciados en el país, luego están los delitos de lesiones, robo, hurto y estafa.

En el 2014 el Ministerio Público recibió 20.923 denuncias por este delito, el 2015 subió a 22.520, es decir un 7,63% más que el año anterior, y el 2016 disminuyó a 22,257 causas, cifra inferior a la registrada en el mismo periodo por la FELCV (31.631), siendo posible que la variación se deba a que el Ministerio Público realizó una calificación distinta del delito o que no se inició la acción penal.

**Tabla 11**  
**Delitos más frecuentes comparativo**  
**(Nacional, 2014 - 2016)**

Delitos	2014	2015	2016
Violencia Familiar o Doméstica	20,923	22,520	22,257
Lesiones Graves y Leves	8,942	8,565	9,293
Robo	6,852	7,025	7,630
Hurto	5,919	6,509	6,505
Estafa	5,229	5,353	6,157
Robo Agravado	5,076	4,939	4,757
Amenazas	4,404	3,857	3,682

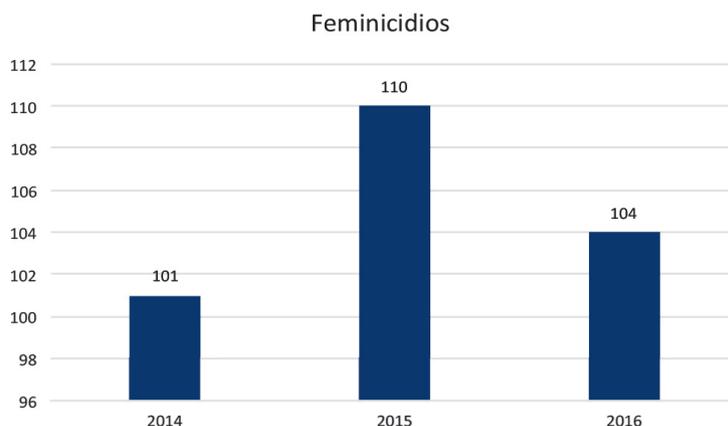
Fuente: Fiscalía General del Estado.

En el periodo 2014 – 2016 el Ministerio Público registró 307 casos de femicidio, con la cifra más alta el 2015 con 110 casos y una reducción el 2016 a 104 casos. De acuerdo a esta cifra, Bolivia tendría una tasa de 2,06 feminicidios por cada 100.000 mujeres. Según datos de la CEPAL, de 12 países la tasa más alta la tiene Honduras con 13,3 y la más baja Chile con 0,4 por cada 100.000 mujeres.

Comparando el número de feminicidios de las dos fuentes oficiales con las que contamos, vemos una variación entre el número registrado por el Ministerio Público (104) el 2016 y por la FELCV (67) la cual puede deberse a que hay casos que si bien la investigación está bajo la dirección funcional del Ministerio Público ella fue asignada a la FELCC, en especial en aquellos municipios en los que no se cuenta con oficinas de la FELCV, también pudiera deberse a que el Ministerio Público haya realizado una calificación de los hechos delictivos distinta a la calificación inicial con la que la policía registró la denuncia. Por lo que el dato oficial, a efecto de conocer el número de casos de femicidio en el país, es el proporcionado por el Ministerio Público.



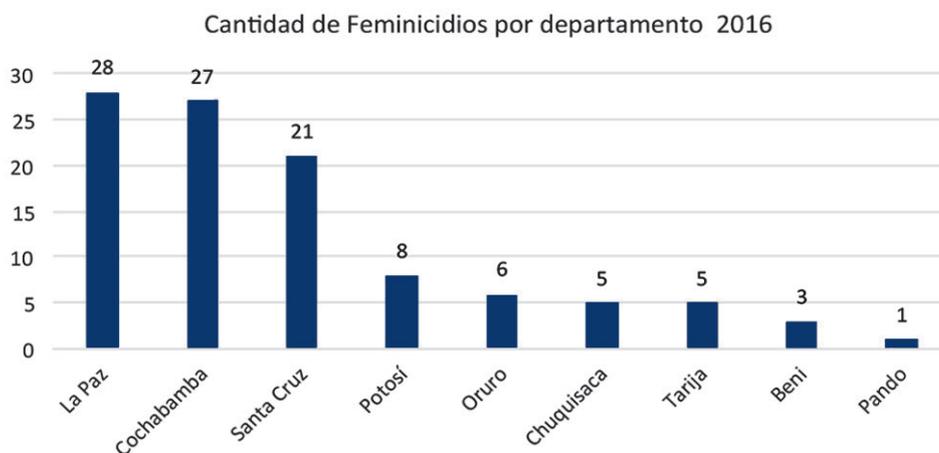
**Gráfico 3**  
**Número de feminicidios registrados**  
**(Nacional, 2014 - 2016)**



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Fiscalía General del Estado.

De los 104 casos de feminicidio registrados el 2016 por el Ministerio Público, los departamentos con cifras más altas son La Paz con 28 casos, Cochabamba con 27 y Santa Cruz con 21 casos.

**Gráfico 4**  
**Número de feminicidios por departamento 2016**  
**(Nacional, 2016)**



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Fiscalía General del Estado.

### **Número de procesos por delitos de violencia con sentencias condenatorias**

En este caso no contamos con los datos al 2016, por lo que tomamos el periodo 2013 – 2015 en el que de acuerdo al Ministerio Público se registraron 94.038 denuncias por delitos de violencia en el marco de la Ley N° 348, de las cuales al 2015 concluyeron con sentencia condenatoria 618 procesos, es decir, menos del 1%. Las que contaban con imputación formal llegaban a 5.517 (5.87%) y con acusación 1.363 (1,45%).

Esta cifra muestra el alto porcentaje de impunidad que existe en Bolivia en los casos de violencia contra las mujeres, el que puede deberse a la concurrencia de varios factores, entre ellos, la retardación de justicia generada por la sobrecarga procesal; la dilación de los procesos, sobre todo en la etapa de investigación y preparatoria; el que muchas mujeres no deseen continuar con la acción penal abandonando el proceso y negando su participación en las actuaciones procesales o el apoyo en la producción de pruebas, así como casos en los que no ha sido posible identificar al autor o que la violencia no haya constituido delito terminando estas denuncias siendo rechazados por el Ministerio Público.

También existen casos en los que se aplican salidas alternativas al proceso como la conciliación, los denominados criterios de oportunidad cuando se considera que el caso no es de escasa relevancia social y la fiscalía decide no continuar con la acción penal o se da curso a la suspensión condicional del proceso en la que éste se suspende y el imputado entra dentro de un proceso de prueba en el que debe cumplir ciertas instrucciones como condición para que no se reanude el proceso en su contra.

**Tabla 12**  
**Procesos de violencia contra las mujeres con imputación, acusación y sentencia (Nacional, 2013 - 2015)**

	TOTAL CASOS (2013 - 2015)	
Casos de violencia	94.038	100%
Casos con imputación formal	5517	5.87%
Casos con acusación	1.363	1.45%
Casos con sentencia condenatoria	618	0,65%

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Fiscalía General del Estado.

### **Número de casos de feminicidio con sentencia**

También en el periodo 2013 – 2015 el número de procesos por el delito de feminicidio al 2015 es de 240 habiendo concluido con sentencia el 40%, por lo que si bien la resolución de casos de violencia en general, está por debajo del 1% en este delito individualmente es más alta, lo que muestra una mayor efectividad y celeridad en comparación con otros delitos de violencia. Ello tiene relación con la pronta aprehensión de los autores, el que el hecho haya sido flagrante, se haya producido la confesión del autor o se haya logrado la recolección de pruebas suficientes para llevar al acusado a juicio, etc.

**Tabla 13**  
**Procesos por feminicidio con sentencia (Nacional, 2013 - 2015)**

	2013	2014	2015	TOTAL ACUMULADO	
<b>Feminicidios</b>	26	110	104	240	100%
<b>Casos con sentencias en el periodo</b>				95	40%

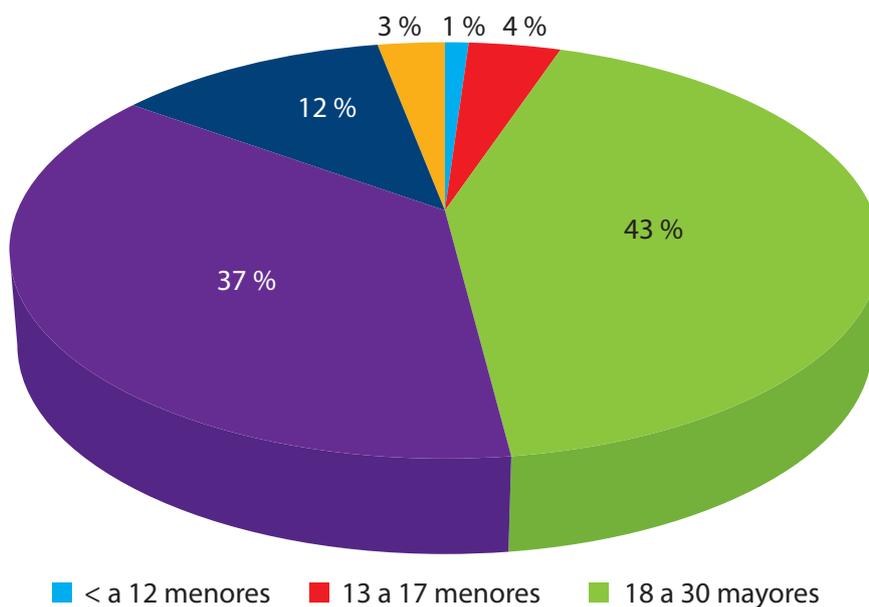
Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Fiscalía General del Estado.



### Grupo etáreo de mujeres más vulnerable a la violencia

De acuerdo a datos de la FELCV de la gestión 2014 las mujeres entre 18 y 30 años de edad, son las principales víctimas de violencia, con un 43% en relación al total de los casos. En segundo lugar, con el 37% se encuentran las mujeres mayores de 30 años y menores de 45 años. La suma de ambos porcentajes, 80%, muestra que las víctimas de violencia atendidas por la FELCV se encuentran en un rango de edad entre los 18 y 45 años. No se cuenta con la información de los siguientes años.

**Gráfico 5**  
**Casos atendidos por la FELCV de mujeres por edad según grupos etareos (Nacional, 2014)**

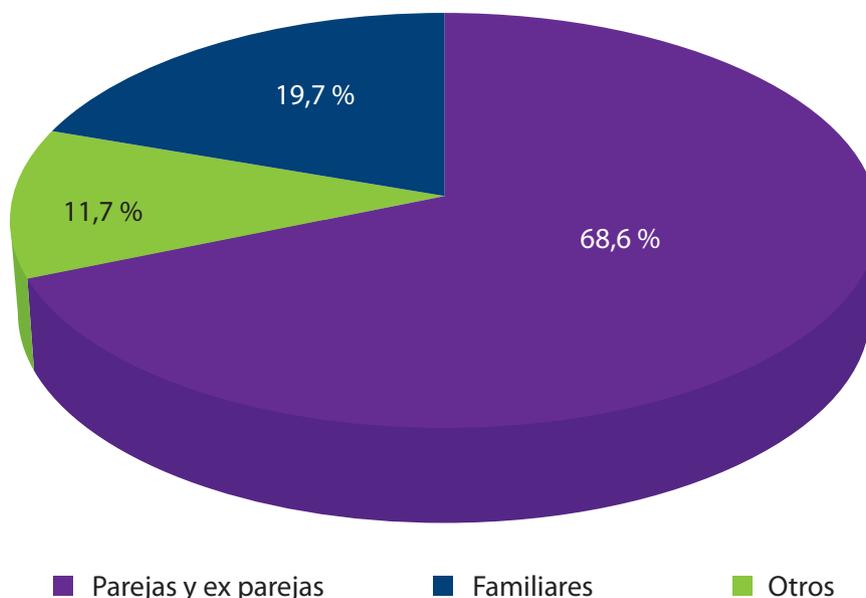


Fuente: Elaboración propia con base datos de la FELCV.

### Relación más frecuente entre el agresor y la víctima

Si bien no se cuenta con datos del periodo 2014 -2016 consideramos importante compartir información sobre la relación entre el agresor y la víctima de la presente gestión, en la que se puede apreciar que el mayor porcentaje de agresores (68.6%) tiene o ha tenido una relación de pareja con la víctima, en segundo lugar están los familiares consanguíneos y no consanguíneos (19,7%), el restante 11,7% lo componen amigos, vecinos y otros.

**Gráfico 6**  
**Relación entre el agresor y la víctima**  
**(Nacional, 2017)**



Fuente: Elaboración propia con base datos de la FELCV.

### Desafíos en materia de acceso a la información sobre la violencia en Bolivia

Contar con un Registro Único sobre Violencia es una obligación internacional que nace de la ratificación de la Convención Belém do Pará por parte de Bolivia y cuyo incumplimiento dio lugar a reiteradas recomendaciones al Estado boliviano de diferentes mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular del Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer para su implementación.

La Ley N° 348 de 09 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre sin Violencia establece la obligación de todos los servicios de atención a las mujeres en situación de violencia de reportar las denuncias recibidas desagregadas por sexo, edad, delito, etc. y estado de las causas al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE, el que contará con un Registro Único cuya información deberá ser remitida al Instituto Nacional de Estadísticas – INE para su procesamiento y difusión.



Debe destacarse que el INE y el Ministerio de Justicia hayan realizado el 2016 la denominada Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres, cuyos resultados fueron conocidos en mayo de este año confirmando que este problema afecta a la mayoría de las mujeres (75 de cada 100), que la violencia psicológica y física son las más recurrentes y que son las parejas quienes mayormente la ejercen; información que debería reforzar la urgencia de contar con un plan nacional de prevención de la violencia basada en género a largo plazo, con metas claras, de carácter intersectorial y con los recursos suficientes tal como establece la Ley N° 348 y recomienda el Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer. De igual manera, el que el desarrollo de este Registro haya comenzado con los Servicios Legales Integrales Municipales que es sobre los que no se cuenta con ninguna información oficial nacional.

No obstante estos avances, es indiscutible que la falta a la fecha de un Registro Único impide contar con información oficial sobre el acceso a la justicia por parte de las mujeres en situación de violencia que no se reduce al número de denuncias sino que debe mostrar la respuesta que ellas reciben por parte del sistema de justicia durante el proceso en todas sus etapas. Este Registro debería permitir integrar la información que produce cada una de las instituciones (promotores de la denuncia, Policía, Ministerio Público y Órgano Judicial) en base a criterios uniformes e indicadores establecidos para este fin lo que permitiría generar estadísticas oficiales; pero además es necesario que las instituciones estén interconectadas para que los registros realizados por cada institución dentro de un mismo proceso sean acumulativos y no se repitan. Es necesario superar la falta de coordinación generalizada los sistemas de recopilación y producción de información institucionales que coexisten en el Estado.

Por otra parte, si bien se debe destacar que cada una de las instituciones que intervienen en la atención a las mujeres en situación de violencia haya realizado acciones para mejorar sus sistemas de registro o estén en proceso, la información y estadísticas que ellas generan no es de fácil acceso siendo lo deseable que ella sea pública, se encuentre en sus páginas web y sea actualizada con periodicidad.

El visibilizar la información sobre los casos atendidos en el marco de la Ley N° 348 en los informes de rendición de cuentas, como realiza la Fiscalía General del Estado, es una práctica que debieran seguir otras instituciones, no obstante sería importante que se difunda información sobre todos los delitos de violencia, el estado de las causas, así como la disposición de medidas de protección, medidas cautelares y otros datos relevantes.

Con relación a la información estadística que produzca el Estado a través de todas las instituciones es importante que esté debidamente desagregada en base al sexo, etnia, edad, condición social, situación de discapacidad, y otros factores que permitan abordar la violencia contra las mujeres desde una perspectiva interseccional, es decir, considerando debidamente los riesgos específicos de vulneración de derechos humanos que pueden enfrentar las mujeres en razón de la intersección de factores combinados con su sexo.

Con relación al Órgano Judicial, es importante que la información que se difunda no solo incluya a las ciudades capitales y El Alto sino también a nivel nacional. Así mismo, la implementación del Observatorio de Género de este Órgano podría ser un mecanismo muy importante para producir y analizar información sobre la respuesta judicial en los casos de violencia contra las mujeres.





Av. Arce Nº 2081 Edif. Montevideo  
Piso 1 Of. 2 • Tel./Fax: 2911733  
comunidad@derechoshumanosbolivia.org  
La Paz - Bolivia

[www.comunidad.org.bo](http://www.comunidad.org.bo)

